

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente presentada por el apoderado judicial de la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. en contra de Oscar Eduardo Bedoya Restrepo, Alba Lucy Duque Hernández, Gloria Inés Duque Hernández, Olga Cecilia Duque Hernández, Carlos Andrés Guarín Arredondo, Carmenza Guarín Arredondo y Rubén Darío Guarín Arredondo, junto con el certificado de existencia y representación legal de Grupo de Minería de Exportación S.A.S.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 701

Proceso: Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía s.a.
Demandado: Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y Otros
Radicado: 17433408900120200016900

Se incorporará al expediente el certificado de existencia y representación legal de la empresa Grupo de Minería de Exportación S.A.S, entidad que fue vinculada a la actuación como litisconsorte necesario por pasiva.

Se verifica en dicho certificado que figura como Representante Legal Dany López Galindo y se autoriza expresamente para notificaciones personales a través del correo electrónico jbohorquez@montajesim.com.

Ahora, revisada la notificación electrónica efectuada por la entidad demandante, con sujeción al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se constata que la misma fue enviada al Grupo de Minería de Exportación S.A.S al correo atrás indicado, por conducto, de la empresa de mensajería e)- entrega, con constancia de lectura del mensaje el 10 de octubre del avante año, a la que se adjuntaron todos los documentos e hicieron las advertencias legales.

En consecuencia, el despacho observa que la parte demandante dio cumplimiento los preceptos legales contenidos en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, quedando entonces debidamente notificada la empresa vinculada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Notificación en Estado Nro. 177
Fecha: 21 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6939439105e263ab011161c2db0980e1420193ef234d4e78cc8193298923e5fb**

Documento generado en 18/11/2022 02:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>